PRORROGA N° 2 AL CONTRATO DE OBRA N° 119 de 2025

CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN
NIT	800.099.199-4
CONTRATISTA	ECOAC INGENIERÍA S.A.S.
NIT	901.614.013
R/LEGAL	EDGAR JULIÁN FIGUEROA JIMÉNEZ
C.C.	1.049.632.986
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS CALLE 8 ENTRE CARRERA 8 Y 10 Y CARRERA 7 ENTRE CALLE 10 Y 11, DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVENTORÍA BELEN BS 2025 R/L. JUAN MANUEL JIMÉNEZ ZAMBRANO
VALOR INICIAL	QUINIENTOS MILLONES UN PESO CON ONCE CENTAVOS ($500.000.001,11) M/CTE.
VALOR ADICIONAL	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($181.639.139,35) M/CTE.
VALOR FINAL	SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($681.639.140,46) M/CTE.
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES Y TRES (3) DÍAS
PLAZO ADICIONAL 1	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL 2	UN (1) MES
PLAZO FINAL	SEIS (6) MESES Y TRES (3) DÍAS
FECHA TERMINACIÓN ACTUAL	18/06/2026

Entre los suscritos a saber, por un aparte **CABETO PÉREZ DIAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°74.327.468, en calidad de alcalde del municipio de Belén (Boyacá), posesionado mediante escritura pública No. 529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, quien para los efectos del presente se denomina **EL MUNICIPIO**, y por la otra **EDGAR JULIÁN FIGUEROA JIMÉNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1.049.632.986**, representante legal de **ECOAC INGENIERÍA S.A.S.** NIT. **901.614.013** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente acto jurídico, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido MODIFICAR y adicionar al contrato referido, previas las siguientes:

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CONSIDERACIONES

Que el pasado cuatro (04) de mayo de 2026 se suscribió la Suspensión No. 2 del contrato de obra, en razón a la necesidad de efectuar definiciones técnicas por parte de la Administración Municipal respecto del paramento de algunas viviendas beneficiarias del proyecto, conforme a las disposiciones establecidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT.

Que la Administración Municipal, en coordinación y consenso con la interventoría y el contratista de obra, realizó la revisión técnica correspondiente y definió las acciones a implementar frente a las viviendas que no cumplían con las condiciones de paramento exigidas por el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, superándose así las circunstancias que dieron origen a la suspensión contractual.

Que, una vez superadas las causas que motivaron la suspensión, se autorizó el reinicio del contrato de obra a partir del día dieciocho (18) de mayo de 2026, con el fin de continuar con la ejecución de las actividades programadas.

Que, como consecuencia de las nuevas definiciones técnicas adoptadas durante la ejecución de la obra, así como de las fuertes precipitaciones registradas durante el último periodo, circunstancias ajenas a la voluntad del contratista y que han afectado el normal desarrollo y avance de las actividades contractuales, el contratista de obra solicitó la prórroga del plazo de ejecución por el término de treinta (30) días calendario, con el propósito de garantizar la adecuada culminación de las obras contratadas y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Que ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el Alcalde municipal de Belén accede a la solicitud de prorroga al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del contrato.

Que la prorroga se conviene dentro del plazo de ejecución.

En efecto, las partes han manifestado expresamente su voluntad de ampliar el plazo de ejecución del contrato sin que ello genere incremento en el valor inicialmente pactado, manteniéndose inalteradas las condiciones económicas del contrato.

En este sentido, el contratista manifiesta de manera libre, expresa e inequívoca que acepta la ampliación del plazo del contrato en los términos establecidos en el presente adicional y que renuncia expresamente a presentar reclamaciones económicas futuras, solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato, reclamaciones por mayores

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

permanencias, mayores costos administrativos o cualquier otro reconocimiento económico derivado de la ampliación del plazo aquí acordada.

Esta manifestación de voluntad se realiza de manera voluntaria por parte del contratista, quien declara conocer las condiciones técnicas y jurídicas de la modificación contractual y acepta que la ampliación del plazo se realiza sin reconocimiento de valores adicionales.

En consecuencia, el presente adicional no genera erogación adicional para la entidad y no modifica el valor del contrato inicialmente pactado, manteniéndose incólumes las condiciones económicas del mismo.

Lo anterior se acuerda en aplicación de los principios de autonomía de la voluntad, buena fe contractual y responsabilidad en la contratación estatal, dejando constancia expresa de que el contratista desiste de cualquier reclamación presente o futura relacionada con la ampliación del plazo contractual, lo cual contribuye a preservar la seguridad jurídica de la entidad y la adecuada administración de los recursos públicos.

CLAUSULAS	
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El presente adicional al contrato tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del contrato
CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo a adicionar es por UN (1) MES calendario para un plazo total del Contrato de SEIS (6) MESES y TRES (3) días calendario, hasta el 18 de junio de 2026, contados a partir de la firma del acta de reinicio. El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y vencerá una vez transcurrido el término contractual aquí establecido.
CLÁUSULA TERCERA. – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS:	El contratista se obliga para con la entidad a ampliar la Garantía Única de Cumplimiento en los términos de la presenta adición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional
CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. 130 de 2025 continúan vigentes y sin modificación alguna
CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la ampliación de las garantías en los términos aquí establecidos.

Dado en el municipio de Belén, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2026

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

Las partes,

CABETO PEREZ DÍAZ
Alcalde Municipal

EDGAR JULIÁN FIGUEROA JIMÉNEZ
R/L. **ECOAC INGENIERÍA S.A.S.**
Contratista

CONSORCIO INTERVENTORIA BELEN BS 2025
R/L JUAN MANUEL JIMENEZ ZAMBRANO
Interventor

Elaboró:
Manuel Albán Barreto García
Asesor contratación
Revisó:
Luis Fernando Balaguera Rivera
Secretario de infraestructura pública

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652